

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA ACELERADORA URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Urbanismo, se informa lo siguiente:

Primero. – Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto de decreto es proceder a la creación y regulación de la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado interdepartamental, con vocación interadministrativa, que permita la agilización de los plazos en el procedimiento de tramitación de instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos.

Segundo. – Ámbito competencial.

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.1.4 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a la Comunidad de Madrid, la competencia exclusiva en materia de «ordenación del territorio, urbanismo y vivienda».

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección de Urbanismo, ostenta en la actualidad las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4.1.a) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. Su rango y naturaleza se adecúa al objeto y al ordenamiento jurídico. No afecta a ninguna disposición normativa de ámbito estatal o comunitario ni supone la derogación de ninguna norma jurídica anterior. Es igualmente coherente con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid.

Se trata de un proyecto marcadamente organizativo y de carácter eminentemente interno, pues con el mismo se pretende la creación de un nuevo órgano administrativo colegiado, adscrito a la consejería competente en materia de urbanismo, que persigue los siguientes objetivos:

- Asistir a los municipios, previo el correspondiente encargo, en las fases de tramitación de instrumentos de ordenación urbanística y del territorio que requieren de informes sectoriales preceptivos según la legislación vigente.
- Acortar los plazos de solicitud mediante la solicitud simultánea y automatizada de los mismos y de recepción de informes sectoriales, a través de la tramitación centralizada, y con apoyo en las herramientas tecnológicas adecuadas.
- Ofrecer una mesa de colaboración, cooperación y coordinación entre las distintas



unidades, autonómicas y estatales, competentes para la emisión de informes sectoriales al planeamiento urbanístico y territorial.

- Velar por el cumplimiento de los plazos recogidos en la legislación sectorial, a través del seguimiento en tiempo real de las fechas de petición y recepción de informes.
- Reducir plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento mediante la agilización de la solicitud y emisión de informes, y la puesta a disposición de todos los informantes de los mismos textos y de la recepción de los demás informes preceptivos, otorgando con ello una mayor certeza que facilite procesos urbanísticos más ágiles.
- Disponer de una plataforma de seguimiento de los tiempos medios de tramitación que faciliten, en su caso, la identificación de barreras y la puesta en marcha de iniciativas de agilización y mejora.
- Identificar los problemas vinculados a cuestiones sustantivas en la emisión de informes sectoriales para, en su caso, impulsar las mejoras procedimentales, orgánicas, o normativas que procedan.
- Acordar la especial relevancia para el territorio de aquellos planes que puedan requerir de tramitación preferente o urgente.
- Garantizar el rigor y la calidad de los informes sectoriales a través de su puesta a disposición en la plataforma.

Cuarto. – Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el cual establece en su artículo 1.2 que «las previsiones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de elaboración y tramitación de los anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley, proyectos de decretos legislativos y resto de proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno o a cualquiera de sus miembros».

2. Consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2025, el presente proyecto normativo ha sido sometido al trámite de consulta pública durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo al 9 de abril de 2025. Durante el plazo concedido se recibieron aportaciones de 8 entidades.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 7 para las memorias extendidas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el



análisis de impactos.

4. Trámites de audiencia e información pública.

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del proyecto de decreto y su MAIN, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid durante el periodo comprendido entre el 13 de agosto al 3 de septiembre de 2025, habiendo presentado alegaciones 47 entidades y particulares.

5. Informes preceptivos.

Durante la tramitación de este proyecto normativo se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

- Conforme al artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe de impacto por razón de género a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, solicitado en base al Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y según lo dispuesto en el informe de dicha Dirección de fecha 7 de marzo de 2024.
- Informe de impacto en materia de recursos humanos de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería, Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de 8 de abril de 2024, en relación con la creación de órganos colegiados y grupos o comisiones de trabajo.

- Informe de impacto económico de la Dirección General de Economía e Industria, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de la Federación de Municipios de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.e) de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid.

Quinto. – Estructura del proyecto de decreto.

El proyecto normativo está compuesto por una parte expositiva y una dispositiva conformada por doce artículos, integrados en cuatro capítulos, así como cinco disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO